

INSTRUCCION 4/2014 SOBRE CAIDAS AL MISMO NIVEL

En el 62º Plenario del Comité de Altos Responsables de la Inspección de la Unión Europea (SLIC) que tuvo lugar en Copenhague el pasado 22 de Mayo de 2012, se aprobó la propuesta de Campaña Europea "Caídas al mismo nivel" para 2014.

La campaña está preparada por un grupo de trabajo presidido por Estonia en el que además participan los siguientes Estados miembros: Dinamarca, Reino Unido, Irlanda y Polonia.

Esta campaña va a ser desarrollada por 25 Estados miembros de la Unión Europea, bien sea a través de una doble vertiente inspectora e informativa, bien sea simplemente desde el punto de vista informativo (Austria, Gran Bretaña e Italia), bajo el diseño y coordinación del SLIC, que cuenta para estas tareas con la colaboración de la TÖÖINSPEKTSIOON (Inspección de Trabajo de Estonia). España confirmó su participación en la misma en junio de 2013.

La "Campaña Europea de Riesgo de caídas al mismo nivel" tiene como objetivo fundamental adoptar las medidas para la eliminación de dicho riesgo en aquellos sectores productivos en los que más problemas se han apreciado respecto a esta materia y, en aquellos casos en los que no sea posible, y dentro de los principios generales de acción preventiva previstos por el art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, adoptar las medidas necesarias para evitar que dicho riesgo se materialice en daños para la salud de los trabajadores.

La presente campaña tiene su origen en la apreciación por parte del SLIC de unos elevados índices de siniestralidad laboral relacionados con este riesgo, a través de las estadísticas existentes al respecto (EUROSTAT). Así, se comprobó que los resbalones, tropiezos y caídas son la mayor causa de accidentes en todos los sectores económicos, ya que con ellos está relacionado el 24% de los accidentes laborales. De acuerdo con la publicación "Causas y circunstancias de los accidentes de trabajo en la UE" (publicada en 2008), el 14% de las ausencias superiores a 3 días en el trabajo provocadas por accidentes se deben a caídas en suelo plano, cifra que aumentó al 15% en 2010.

El principal objetivo de la campaña será el de comprobar que tanto las herramientas propias de la Gestión Preventiva (Evaluación, Planificación), como las condiciones materiales de trabajo se ajustan a la normativa y garantizan la seguridad de los trabajadores en el trabajo. Junto a éste objetivo, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un riesgo que, a pesar de la elevada tasa de siniestralidad que tiene asociada, no es tradicionalmente concebido como una fuente de peligro para los trabajadores, se potenciará la labor informativa, de acuerdo con los criterios de la UE, a través de la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Ambas fases de la campaña, la informativa y la de inspección sobre el terreno, se van a desarrollar de manera simultánea.

A través de estas dos vías, inspectora e informativa, se pretende no solamente comprobar las medidas adoptadas por las empresas frente a este riesgo (y adoptar, en su caso, las medidas correctoras/sancionadores correspondientes), sino concienciar e informar a los empresarios y trabajadores acerca del potencial peligro que supone el incumplimiento de la normativa.

A nivel europeo, el grupo de trabajo del SLIC facilitó una serie de herramientas de difusión e información para la vertiente informativa así como, respecto de la parte inspectora, los sectores económicos objeto de las inspecciones y los métodos de inspección, fundamentalmente a través de la comprobación de una relación de aspectos concretos.

Para la campaña se ha dado prioridad a los siguientes sectores en los que, de acuerdo con los datos recogidos por EUROSTATS, más se concentra el fenómeno de las caídas al mismo nivel:

- Manufactura de productos alimentarios
- Almacenaje en comercio (al por mayor y al por menor)
- Metal
- Sanitario
- Hostelería, restauración y catering (HoReCa)

Se realizarán las visitas pertinentes al centro de trabajo y se comprobará que las herramientas de gestión de la prevención han tenido en cuenta el riesgo de caídas al mismo nivel y que, en caso de no haberse podido eliminar completamente, se han adoptado las medidas necesarias para proteger la integridad física de los trabajadores. Estos aspectos quedarán reflejados en una lista de comprobación que se acompaña a la presente instrucción.

Como en campañas anteriores, uno de los ejes esenciales es la divulgación y la información entre las empresas de los riesgos derivados de las caídas al mismo nivel y la necesidad de tomar las medidas apropiadas para evitarlos.

Así, a lo largo de la actuación inspectora, se pondrá a disposición del empleador en cuestión el DVD divulgativo elaborado por la OSHA (Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo) y se le informará acerca de la campaña informativa realizada a través de la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>).

En este sentido, se creará un espacio específico relativo a la campaña, en el que se pondrá a disposición de todos los interesados tanto una nota informativa en la que se dé a conocer la motivación de la campaña, como diversos instrumentos formativos (video divulgativo de la OSHA NAPO y juego) y los enlaces necesarios para conocer aquellos documentos de interés relacionados con la materia objeto de la campaña (normativa, Guías Técnicas del INSHT, etc).

La campaña informativa incluirá la redacción y difusión por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de una nota de prensa sobre la campaña.

Al mismo tiempo, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, informará de la realización de la campaña a las asociaciones empresariales y sindicatos más representativos a nivel nacional, así como a los servicios de prevención ajenos.

El SLIC facilitará 250 calendarios y 250 adhesivos antideslizantes como herramienta informativa. Al tratarse de un número limitado de medios, se procederá a su distribución entre las siguientes entidades:

-Inspecciones Provinciales, para su colocación en sus oficinas.

-Organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

-Comunidades Autónomas.

Respecto del ámbito temporal de realización de la campaña, se desarrollará desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2014. Los datos obtenidos serán objeto de tratamiento posterior para el cumplimiento de la última fase nacional de la campaña, consistente en la remisión de un informe final al SLIC con los resultados de la campaña.

En febrero de 2015 se deberá aportar al grupo de trabajo organizador de la campaña un informe final sobre los resultados de la misma.

En consecuencia, esta Dirección General en su condición de Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con el carácter determinado por el artículo 21 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.12.1992), en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 18.3.6 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 15), a propuesta de la Subdirección General para la Coordinación en Materia de Relaciones Laborales, Prevención de Riesgos Laborales y Medidas de Igualdad, dicta la siguiente instrucción:

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.-

Según lo aprobado por el Plenario del Comité de Altos Responsables de la Inspección de la Unión Europea (SLIC) el 22 de mayo de 2012, se va a desarrollar la Campaña Europea de Inspección de 2014 sobre caídas al mismo nivel, que comprende una campaña informativa y una campaña inspectora que se llevarán a cabo conforme a lo que se establece en las siguientes instrucciones.

SEGUNDA.-

La campaña informativa se iniciará con la remisión de una nota de prensa por esta Dirección General a los medios de comunicación de ámbito nacional, que también se hará llegar a las Direcciones Territoriales, jefes de las Inspecciones Provinciales y órganos competentes de las Inspecciones de Trabajo de Cataluña y País Vasco.

Dicha campaña se llevará a cabo a través del sitio web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>). Se informará a las empresas sujetas a inspección acerca de dicho enlace, durante el ejercicio de la actuación inspectora.

La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informará de la realización de la campaña a las asociaciones empresariales y sindicatos más representativos a nivel nacional, así como a las organizaciones de Servicios de Prevención.

A su vez, formará parte de la campaña informativa el video divulgativo de Napo, creación de la OSHA, concebido con la idea de que información relevante en materia de seguridad y salud en el trabajo pudiera traspasar las barreras culturales e idiomáticas existentes en la UE, que serán remitidos a las inspecciones provinciales, además del enlace previsto para poder verlo

vía internet. Se pondrá una copia de dicho DVD a disposición de los empresarios sujetos a actuación inspectora.

TERCERA.-

Se ha previsto la realización en España de 376 actuaciones relacionadas con esta campaña, desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, fecha en la que deben estar finalizadas las actuaciones comprobatorias en las empresas y las medidas derivadas de dichas actuaciones. La distribución de las Órdenes de Servicio por provincias se encuentra recogida en el Anexo I de las presentes instrucciones.

La inspección se llevará a cabo cumplimentando una lista de comprobación por cada centro de trabajo inspeccionado, que se basa en la comprobación de la adecuación a la normativa de diversos aspectos generales (evaluación y planificación, suelos, obstáculos, medio ambiente, limpieza, epis, gente alrededor), con el fin de permitir obtener la información que se considere de interés para poder sacar conclusiones a nivel europeo. Un ejemplar de la lista de comprobación, así como las instrucciones para su cumplimentación se encuentran recogidas en el Anexo II de las presentes instrucciones.

Tanto la Lista de Comprobación como las instrucciones para su cumplimentación deberán imprimirse junto a la Orden de Servicio, para que el Inspector actuante pueda disponer de las mismas con carácter previo al inicio de la actuación inspectora.

Los resultados obtenidos se incluirán en un documento previsto al efecto en la aplicación Integra para la realización de la campaña.

CUARTA.-

La distribución de las órdenes de servicio de cada provincia corresponderá a la jefatura, atribuyéndose preferentemente a los inspectores pertenecientes a la unidad de Prevención de Riesgos Laborales en aquellas provincias en las que exista dicha especialización funcional, sin que sea exigible una distribución igual entre todos los inspectores participantes. Se deberá tener en cuenta el calendario de la campaña y la necesidad de que se finalice en los plazos marcados.

La selección de las empresas se realizará, por el Jefe de Inspección o Unidad Especializada de Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a los distintos sectores de actividad y al número de los trabajadores empleados en ellas, por lo que, de resultar posible se seleccionará pequeñas, medianas y grandes empresas de todos o de la mayoría de los sectores referidos como de inspección prioritaria.

QUINTA.-

El Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (SLIC) da un enfoque a la campaña esencialmente de sensibilización, primando el interés por la divulgación de la información antes que el aspecto coercitivo, si bien cada inspector actuante valorará la procedencia de adoptar medidas sancionadoras en los casos de mayor gravedad.

SEXTA.-

Las órdenes de servicio correspondiente a esta campaña llevarán el campo NH0033 y se vincularán a la clave de actuación 3H.

EL DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD CENTRAL
DE LA INSPECCION DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



José Ignacio Sacristán Enciso

SRES. SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTOR ESPECIAL, DIRECTOR DE LA ESCUELA, DIRECTORES TERRITORIALES Y JEFES DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO I- FICHA A CUMPLIMENTAR DURANTE LA ACTUACIÓN INSPECTORA E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Campaña Caídas en el mismo nivel					
Lista de comprobación					
Inspección Provincial	Cargado de la OS y no modificable				
Fecha	Cargado de la OS y modificable	Nº de Orden de Servicio			Cargado de la OS y no modificable
Empresa	Cargado de la OS y no modificable				
Sector económico					
Número de trabajadores del centro de trabajo inspeccionado					
0	1-9	10-49	50-249	250 - 499	≥500
<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Nº	Asunto	Evaluación	Comentarios		
1.	Peligro de resbalones y tropiezos en la evaluación de riesgos y sistema de				
2.	Suelo				
3.	Contaminación y obstáculos				
4.	Medio ambiente				
5.	Limpieza				
6.	Calzado				
7.	Personas				
Resultados de la acción inspectora					
<i>(INTEGRA incluirá de forma automática los resultados incorporados en la quiniela respecto a asesoramiento, acción de garantía del cumplimiento, paralización de trabajos, sanción económica. Cualquier otra acción, o la no realización de acciones deberá informarse en este cuadro)</i>					
Acción	SI/NO	Número			
Otras acciones					
Sin acciones					

Instrucciones para cumplimentar la lista de comprobación

Se cumplimenta una lista por cada centro de trabajo inspeccionado.

Sector económico – Debe consignarse el sector económico en el que opera la empresa. La campaña del SLIC está dirigida a los siguientes sectores económicos:

- Manufactura alimentaria
- Metal
- Salud
- HoReCa (hostelería, restaurantes y catering)
- Almacenaje (al por mayor y al por menor)

Al cumplimentar la lista debe consignar uno de estos cinco sectores.

- Número de trabajadores del centro de trabajo: se debe señalar una de las casillas; el rango corresponde al número de trabajadores del centro de trabajo inspeccionado.

Número de empleados: hay que indicar el número de empleados del centro de trabajo donde se ha llevado a cabo la visita. Si, por ejemplo, una empresa tiene distintos centros de trabajo en diferentes localidades con un total de 350 empleados y un inspector lleva a cabo su labor en un centro con 42 empleados, la casilla que debe marcar es la del rango correspondiente a 10-49 trabajadores.

- Valoración – hay tres posibles variantes.

Variante 1 – “SÍ”, se señalará en el caso de que todas las preguntas relativas al asunto en cuestión se hayan respondido afirmativamente en la actuación inspectora en la empresa.

Variante 2 – “NO”, se señalará en el caso en el que al menos una de las preguntas relativas al asunto en cuestión se haya respondido negativamente.

Variante 0 – “NO APLICA”, se señalará en el caso en que las medidas descritas para el asunto en cuestión no sean necesarias pero sean adecuadas. Por ejemplo, en el asunto 6 (calzado), el resultado de la valoración será "0" (no aplica) en el caso de que el empresario no haya facilitado calzado anti-deslizante pero haya eliminado el riesgo de resbalones mediante otras medidas de forma que no sea necesario el uso del calzado anti-deslizante.

- Descripción de los asuntos:

Las preguntas se han formulado de manera que la respuesta "Sí" indique que todo es correcto o se cumple con las exigencias.

En relación con la Directiva 89/654/CEE, los muelles de carga y las rampas tienen la consideración de "vías de circulación". Durante la actividad inspectora se valorarán también sobre las mismas bases las vías de circulación principales del centro de trabajo de la empresa (vías de circulación que lleven a puestos trabajo permanentes), vías de circulación utilizadas para el mantenimiento ordinario y la supervisión de las instalaciones de la empresa y los muelles de carga. También a los puestos de trabajo situados en el exterior.

1. Riesgo de resbalones y tropiezos en la evaluación de riesgos y la planificación preventiva,

- ¿Se ha realizado una evaluación de riesgos específica en el centro de trabajo relativa a resbalones, tropiezos y caídas?
- ¿Se han tenido en cuenta también los riesgos derivados de la actividad de los clientes (como, por ejemplo, comida que haya caído al suelo en hospitales y en establecimientos de catering)?
- ¿Contempla la planificación medidas para prevenir los resbalones y tropiezos?
- ¿Se han destinado suficientes recursos para hacer frente a los resbalones, tropiezos y caídas?
- ¿Se ha designado a una persona para realizar tareas de limpieza cuando sea necesario?
- ¿Se ha designado a un responsable del control de los trabajos de limpieza?

2. Superficies / Suelos

- ¿El suelo es liso, sin irregularidades ni agujeros?
- ¿Están firmemente cubiertos todos los canales y grietas de las vías de circulación que puedan provocar tropiezos?
- ¿Está asegurado que no hay baches ni protuberancias, tales como bordes enrollados en materiales de revestimiento (p.ej. alfombras) o sujeciones que sobresalgan (p.ej. clavos)?
- ¿Se han instalado tiras anti-deslizantes dónde son necesarias (p.ej. en pendientes resbaladizas) y están en buenas condiciones (ni desgastadas ni dañadas)?
- ¿Son claramente visible y están debidamente señalizados o resaltados con colores de Seguridad los desniveles sutiles del suelo de las vías de circulación (p.ej. pendientes, pequeños pasos o cambios bruscos de un material de suelo a otro)?

- Las vías de circulación exteriores, ¿están libres de nieve, hielo, hojas, hierba mojada, musgo, barro, etc?

3. Contaminación y obstáculos

- ¿Están las vías de circulación libres de cualquier peligro de resbalón debido a obstáculos o instalaciones en las mismas?
- Las instalaciones fijas necesarias de cables, tuberías o mangueras en las vías de circulación, ¿son claramente visibles y está protegidas de tal manera que el riesgo de tropiezos sea el menor posible?
- Los equipos y lugares de trabajo ¿están mantenidos de forma tal que ningún líquido (incluidos aceites y grasas) y residuos de sustancias químicas o materiales que sean procesados no terminen en las vías de circulación debido a un insuficiente mantenimiento (p.ej. por filtraciones o vertidos) o un uso descuidado de los mismos?
- Los suelos de los lavabos, baños y duchas, ¿permanecen no resbaladizos aun en el caso de que se mojen?
- ¿Se impide que la nieve, el barro y la humedad entren en el espacio de trabajo debido a ropas mojadas, calzado, paraguas, vehículos o materiales que se introduzcan en el centro?

4. Condiciones ambientales

- ¿Hay luz suficiente para poder ver con claridad en las vías de circulación?
- ¿No existen variaciones bruscas de luminancia o deslumbramientos en las vías de circulación?
- ¿Se han señalado de forma clara los lugares en los que existen peligros de resbalones y tropiezos?

5. Limpieza (mantenimiento)

- ¿Han recibido los trabajadores formación adecuada?
- Los trabajadores encargados de la limpieza, ¿utilizan el tipo de producto adecuado para el suelo a limpiar y en la cantidad correcta?

- ¿Se procede a la limpieza de las vías de circulación en un momento que los trabajadores no transitan por ellas o en los que el número de trabajadores que lo hace es inferior al de otros momentos del día?
- ¿Se han organizado las tareas de limpieza que impliquen superficies húmedas de tal forma que los trabajadores solo puedan acceder a las mismas cuando el suelo esté seco?

6. Calzado

- ¿Ha proporcionado el empresario a los trabajadores calzado anti-deslizante para ayudar a controlar el riesgo en los lugares de trabajo frecuentemente contaminados?
- ¿Asume el empresario los costes relativos a la utilización de tal calzado?
- ¿Utilizan los empleados el calzado que se les ha proporcionado?

7. Personas

- ¿Se encarga cada trabajador de la gestión de los derrames o informan de los mismos? Y en este segundo caso, ¿saben con quién deben contactar para disponer la limpieza?
- ¿Están dispuestas las tareas de forma que no impidan o dificulten que las personas adviertan peligros de resbalones o tropiezos, por ejemplo, mientras transportan objetos que restrinjan la visión, o alterando el equilibrio de las personas, o apresurando su actividad?

- Resultados de la actuación inspectora

Sin acción – se señalarán los casos en que durante la visita inspectora no se obtenga ninguno de los resultados señalados después.

Asesoramiento (verbal o escrito) – se referirá al número de acciones inspectoras que se refieran a aquellas condiciones ambientales en las que no exista incumplimiento (infracción o falta de cumplimiento) de requerimientos legales. Por ejemplo, recomendaciones en relación a hacer las cosas de forma incluso mejor que la exigida por ley, comunicación de buenas prácticas, etc.

Requerimientos (verbales o por escrito) – se referirá al número de incumplimientos de requerimientos de actos legales, cuya eliminación es requerida por el inspector, sin perjuicio de la forma que tal solicitud de eliminación revista (ya sea oral o escrita).

Paralización de trabajos – se referirá al número de centros de trabajo en los que, debido a los incumplimientos, la actividad tuvo que ser suspendida.

Sanciones pecuniarias – se referirá al número de casos en los que se ha impuesto una sanción pecuniaria. Sin perjuicio de que la sanción haya sido impuesta por el representante de la institución que ha llevado a cabo la inspección o por otra entidad (Fiscalía, Tribunales...).

Otra acción – se reserva para otras posibles acciones, relacionadas con el objeto de la campaña, derivadas de la actuación inspectora (p.e., comunicación al Ministerio Fiscal).

ANEXO II

PROPUESTA DE O.S DE LA CAMPAÑA EUROPEA DE CAIDAS AL MISMO NIVEL NH0033

ANDALUCÍA	Almería	5
	Cádiz	5
	Córdoba	5
	Granada	5
	Huelva	5
	Jaén	5
	Málaga	8
	Sevilla	20
	TOTAL	58
ARAGÓN	Huesca	5
	Teruel	4
	Zaragoza	8
	TOTAL	17
ASTURIAS		7
ILLES BALEARS		8
CANARIAS	Las Palmas	8
	Sta Cruz Tenerife	8
	TOTAL	16
CANTABRIA		8
CASTILLA-LA MANCHA	Albacete	5
	Ciudad Real	5
	Cuenca	4
	Guadalajara	4
	Toledo	5
	TOTAL	23
CASTILLA-LEÓN	Avila	4
	Burgos	5
	León	6
	Palencia	5
	Salamanca	5
	Segovia	3
	Soria	4
	Valladolid	8
	Zamora	4
	TOTAL	44
CATALUÑA (*)	Barcelona	20
	Girona	8
	Lleida	5
	Tarragona	8
	TOTAL	41
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	8
	Castellón	5
	Valencia	20
	TOTAL	33

EXTREMADURA	Badajoz	5
	Cáceres	5
	TOTAL	10
GALICIA	A Coruña	8
	Lugo	4
	Ourense	4
	Pontevedra	8
	TOTAL	24
LA RIOJA		10
MADRID		20
MURCIA		8
NAVARRA		8
PAIS VASCO (*)	Alava	8
	Guipúzcoa	8
	Vizcaya	20
	TOTAL	36
CEUTA		0
MELILLA		5
	TOTAL NACIONAL	376